MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
Nosotros Podemos, Fernando Primero

Contrato Nº: 717 **Resolución Nº:** 2108

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS.

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 16 días del mes de Agosto del año 2013 la Municipalidad de Fernando de la Mora representada en este acto por el Intendente Municipal, Don **EDGAR RAMON QUINTANA VILLALBA** y el Secretario General, Abogado **RONALD JAVIER GONZALEZ ARANDA** domiciliados a los efectos de este acto en Ruta Mariscal Estigarribia esquina Capitán Montiel de esta ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, la Empresa **LUIS MORINIGO CONSTRUCCIONES** con RUC Nº 982698-0 representada por el Señor **LUIS ALBERTO MORINGO PRIETO** con C.I. Nº 982.698 con domicilio en las calles Gral. Morínigo y Santa Cruz de ésta ciudad, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
LA CONTRATISTA se obliga ante **LA MUNICIPALIDAD** y acepta ejecutar las obras de construcción de empedrados de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte del contrato y prevalecen el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación son:

1. Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipal;
2. El presente Contrato y sus Anexos;
3. Toda documentación emitida por **LA MUNICIPALIDAD** durante la ejecución de las obras.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.
LA CONTRATISTA ejecutará las obras de construcción de empedrados de acuerdo con el Formulario de Propuesta y las Especificaciones Técnicas elaboradas por **LA MUNICIPALIDAD,** de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **LA CONTRATISTA** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato se obliga a ejecutar las obras de construcción de empedrados, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS
LA CONTRATISTA deberá iniciar las obras a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.
La duración del contrato será de 90 (noventa) días contados desde su suscripción, vencido el cual quedará sin efecto.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Construcción de empedrado (incluye el relleno y compactación, colchón de arena lavada de río, provisión y colocación de piedra bruta, enripiado, compactación mecánica y limpieza final con retiro de material sobrante)	m2	2.330	47.000	109.510.000
				TOTAL IVA INCLUIDO	109.510.000

...//

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora INTENDENCIA

Luis Alberto Moringo

//...

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.
El pago del servicio se realizará por **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad al precio ofertado a cuyo efecto **LA CONTRATISTA** deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la Dirección de Administración y Finanzas quien procederá al pago de las mismas si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducción de las retenciones legales.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
La garantía de cumplimiento de contrato será del 5% en forma de Póliza de Seguro.----------

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES.
Son responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA** todos los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de **LA MUNICIPALIDAD,** funcionarios municipales y terceros en sus personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y/o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos.----------
Además asume las siguientes responsabilidades:

1- Ejecutar las obras de conformidad a las Especificaciones Técnicas.----------
2- Respetar las normas de seguridad de la Municipalidad de Fernando de la Mora.----------

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato total o parcialmente sin que **LA CONTRATISTA** tenga derechos a reclamaciones o indemnizaciones de ninguna clase y sin necesidad de interpelación judicial por cualquiera de las causas siguientes:
1- Si **LA CONTRATISTA** no ejecutara la obra en el plazo fijado;
2- Si **LA CONTRATISTA** incurriere en culpabilidad proveniente de fraude o grave negligencia;
3- Si **LA CONTRATISTA** transfiriere total o parcialmente el contrato, se asociara con un tercero para la realización de los servicios o la subcontratare total o parcialmente sin autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD.**
4-Si **LA CONTRATISTA** contraviniere las obligaciones o condiciones establecidas en el contrato o las instrucciones de la fiscalización.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CARGAS SOCIALES.
LA CONTRATISTA será el único responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas por las leyes del país.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES.
En todas las operaciones relacionadas con los trabajos contratados, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con la Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.
Para todos los efectos del contrato, las partes fijan domicilio especial en el lugar señalado en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Fernando de la Mora y a las leyes de fondo y de forma de la República del Paraguay con exclusión de cualquier otra. ----------
En prueba de conformidad se firma el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.----------

Abog. RONALD J. GONZALEZ A.
Secretario General

Don EDGAR R. QUINTANA V.
Intendente Municipal

Sr. LUIS ALBERTO MORINIGO PRIETO
LUIS MORINIGO CONSTRUCCIONES – RUC Nº 982698-0